878
27/3.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0878

REF.: Aprueba Anexo contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Caupolicán Calfuquir, Pitrufquen" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Damaso Ernesto Guajardo Gutierrez Rut: 9.195.387-3

TEMUCO, 27 MAR. 2017

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el en el Decreto 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N°108, de fecha 04 de julio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía, a doña MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET; Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Decreto Supremo N° 1097, de 4 de agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30377573-0; en la Resolución N° 2644 de 02 de Septiembre de 2015 de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución N° 0805, de 22 de Octubre de 2015, de la Directora Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 852-

46-LR15, para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna, y Jardín Infantil, Caupolicán Calfuquir, Pitrufquen"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) La resolución N° 3686 de fecha 26 de Noviembre de 2015 de la Directora Regional de JUNJI Región de La Araucanía que aprobó contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Caupolicán Calfuquir, Pitrufquen.

2°) La solicitud de Modificación de C ontrato, Aumento de obras y Disminución de obras de fecha 31 de Marzo de 2016.

3°) Que, mediante oficio 0405 de 08 de Febrero de 2017, se autorizó la solicitud del numeral precedente, correspondiente a la obra singularizada.

4°) Que, se suscribió con fecha 24 de Marzo de 2017, el respectivo Anexo de contrato entre la Institución y la empresa individualizada.

5°) Que, dicha contratación debe ser aprobada a través de la correspondiente resolución.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Anexo de contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardines Infantiles", para la Junta Nacional de Jardines Infantiles", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y DAMASO ERNESTO GUAJARDO GUTIERREZ, cuyo texto es el siguiente:

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

A N E X O

CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

DÁMASO ERNESTO GUAJARDO GUTIERREZ

En Temuco, a 24 de Marzo de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña María Isabel Cofré Molinet, cédula nacional de identidad N° 7.342.865-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna, N° 914, comuna de Temuco y **DÁMASO ERNESTO GUAJARDO GUTIERREZ**, RUT N°9.195.387-0, domiciliado en calle María Luisa N°849, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES,

1.- Las partes con fecha 26 de noviembre de 2015, suscribieron Contrato de diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, correspondiente a la obra denominada Caupolicán Calfuquir, Pitrufquen, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3686 de fecha 26 de Noviembre de 2015 de la Dirección Regional, Región de La Araucanía, de JUNJI.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a las formalidades y análisis técnico establecidas en las Bases Administrativas se determinó hacer lugar a las obras extraordinarias, detalladas en Solicitud de modificación de contrato, aumento de obras, y disminución de obras, dando lugar a la modificación del contrato precitado únicamente en lo que se expresamente se conviene en el presente anexo de contrato, manteniendo en lo restante plena vigencia del convenio antes mencionado.

SEGUNDO: AUMENTO DEL PRECIO, Conforme los antecedentes antes expuesto y que se detallan en las solicitudes precitadas, se hizo lugar a la solicitud, fecha 31 de marzo de 2016, de aumento de obra por la suma de $4.715.444 (cuatro millones setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), obra

extraordinaria por la suma de $72.117.253 (setenta y dos millones ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y tres pesos) y disminución de obra por el monto de $76.832.697 (setenta y seis millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos).

Consecuencialmente, no existe variación del precio convenido, pues el resultado del aumento de obra, obra extraordinaria y disminución de partida equivale a $ 0 (cero pesos) manteniéndose las modalidades de pago señaladas en el contrato original, por concepto de obras adicionales o modificación de obra autorizada.

TERCERO: GARANTÍAS, No habiendo variado el contrato por el motivo precedente, ni en su monto ni en su plazo de ejecución, manténgase vigentes las cauciones del contrato a efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, incluidas las derivadas del presente anexo de contrato, por el plazo de ejecución de la obra aumentado en 18 meses, lo anterior sin perjuicio de los seguros exigidos en las bases administrativas y contrato precitado.

CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña María Isabel Cofré Molinet, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015/108 de fecha 4 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.

2° AUTORÍZASE el gasto que irroga la presente convención, y que asciende a la suma establecida en la solicitud de aumento de contrato antes referida, e **impútese** de la forma que a continuación se señala:

- Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, por concepto de Obras Civiles, presupuesto vigente del servicio.

3° ESTABLÉZCASE que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el pago indicado se realizará

de acuerdo a la forma y modalidad establecidas en la cláusula cuarta de la convención original.

4° PUBLÍCASE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/OCA/JBE/FRM/FWV/frm
Distribución:
Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo

A N E X O

CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

DÁMASO ERNESTO GUAJARDO GUTIERREZ

En Temuco, a 24 de Marzo de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña María Isabel Cofré Molinet, cédula nacional de identidad N° 7.342.865-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna, N° 914, comuna de Temuco y **DÁMASO ERNESTO GUAJARDO GUTIERREZ**, RUT N°9.195.387-0, domiciliado en calle María Luisa N°849, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES,

1.- Las partes con fecha 26 de noviembre de 2015, suscribieron Contrato de diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, correspondiente a la obra denominada Caupolicán Calfuquir, Pitrufquen, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3686 de fecha 26 de Noviembre de 2015 de la Dirección Regional, Región de La Araucanía, de JUNJI.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a las formalidades y análisis técnico establecidas en las Bases Administrativas se determinó hacer lugar a las obras extraordinarias, detalladas en Solicitud de modificación de contrato, aumento de obras, y disminución de obras, dando lugar a la modificación del contrato precitado únicamente en lo que se expresamente se conviene en el presente anexo de contrato, manteniendo en lo restante plena vigencia del convenio antes mencionado.

SEGUNDO: AUMENTO DEL PRECIO, Conforme los antecedentes antes expuesto y que se detallan en las solicitudes precitadas, se hizo lugar a la solicitud, fecha 31 de marzo de 2016, de aumento de obra por la suma de $4.715.444 (cuatro millones setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), obra extraordinaria por la suma de $72.117.253 (setenta y dos millones ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y tres pesos) y disminución de obra por el monto de $76.832.697 (setenta y seis millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos).

Consecuencialmente, no existe variación del precio convenido, pues el resultado del aumento de obra, obra extraordinaria y disminución de partida equivale a $ 0 (cero pesos)

manteniéndose las modalidades de pago señaladas en el contrato original, por concepto de obras adicionales o modificación de obra autorizada.

TERCERO: GARANTÍAS, No habiendo variado el contrato por el motivo precedente, ni en su monto ni en su plazo de ejecución, manténgase vigentes las cauciones del contrato a efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, incluidas las derivadas del presente anexo de contrato, por el plazo de ejecución de la obra aumentado en 18 meses, lo anterior sin perjuicio de los seguros exigidos en las bases administrativas y contrato precitado.

CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña María Isabel Cofré Molinet, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015/108 de fecha 4 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DÁMASO GUAJARDO GUTIERREZ
9.195.387-0
CONTRATISTA

JDH/MIM/frm